



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el oficio N° SIC 009279 de 23 de noviembre de 2022, procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el cual allega respuesta a nuestro oficio N° 0493 de 18 de noviembre de 2022, informando que revisados los archivos de esta oficina se encontró registro civil de nacimiento de ISRAEL GOMEZ ESPINOSA, el cual se adjunta. Así mismo informó que no se encontró registro civil de nacimiento correspondiente a ARAMINTA DEL CARMEN ESPINOSA GÓMEZ.

De la misma manera, se agrega a las diligencias el oficio 2022-1003335-1 de 14 de diciembre de 2022, allegado mediante correo electrónico el 19 de diciembre de 2022 procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-25932, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Así mismo, se agrega a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-25932 y el oficio N° ORIPCHO 1542023EE004, del 13 de enero de 2023, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

De la misma forma, se agrega a las diligencias el oficio No. SNR2022EE143388 de 23 de diciembre de 2023, allegado por correo electrónico el día 23 de enero de 2023, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula No. 154-25932, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

En el mismo sentido, se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101632631 del 15 de diciembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el 13 de febrero de 2023, quien informa que se puede constatar que el predio objeto de usucapión es de naturaleza jurídica privada.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, acredite la instalación de la valla ordenada mediante auto del 3 de noviembre de 2022, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse

el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_06_DEL
DIA DE HOY, _24-02-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f364307aeb852d1ff98913fd728db249070fefdbef8a4f4d913057be2f8644b**

Documento generado en 23/02/2023 08:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>